



RESOLUCIÓN N° 483.....

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AD REFERENDUM, A FIN DE INICIAR EL PROCESO LICITATORIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 10/23 “SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE - PLURIANUAL” AD REFERÉNDUM, ID 428.665, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.
-1-

Asunción, 28 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 244/23 de fecha 28 de diciembre del 2023, del Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas de la Dirección de Constataciones; la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”; el Decreto N° 2992/19 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”; el Dictamen N° 1292/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 244/23 de fecha 28 de diciembre del 2023, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas remite para análisis y consideración, la solicitud para la aprobación del PAC Ad Referéndum, a fin de dar inicio al proceso licitatorio del Llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 10/23 “Seguro Médico para funcionarios del SENAVE - Plurianual” Ad Referéndum, ID 428.665, del SENAVE.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 16.- “TIPOS DE PROCEDIMIENTO. Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos”.

Artículo 20.- “BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Las Bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas...”.

Que, el Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”, dispone:

Artículo 7º.- “Funciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 483

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AD REFERENDUM, A FIN DE INICIAR EL PROCESO LICITATORIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 10/23 “SEGURÓ MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVER – PLURIANUAL” AD REFERÉNDUM, ID 428.665, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.
-2-

Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional”.

Artículo 9º.- “Elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC). Para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC), cada dependencia administrativa de la convocante deberá remitir a su respectiva Unidad Operativa de Contratación (UOC) sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando las prioridades y a programación respectiva, e indicando, como mínimo, la información estar establecida en el artículo siguiente. La planificación debe considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad de contratación y los datos históricos respecto al consumo”.

Artículo 33.- “Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa”.

Que, por Providencia N° 1532/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1292/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para la emisión de una resolución aprobando el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ad Referéndum y el PBC precisado, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º- APROBAR el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ad Referéndum, a fin de iniciar el proceso licitatorio del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 10/23 “Seguro Médico para funcionarios del SENAVER –

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

RESOLUCIÓN N°483.....

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AD REFERENDUM, A FIN DE INICIAR EL PROCESO LICITATORIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 10/23 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE - PLURIANUAL" AD REFERÉNDUM, ID 428.665, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

Plurianual" Ad Referéndum, ID 428.665, conforme a lo solicitado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas, según Memorando N° 244/23.

Artículo 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, modificaciones y adendas para el llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica/(LPN/SBE) N° 10/23 "Seguro Médico para funcionarios del SENAVE - Plurianual" Ad Referéndum, ID 428.665, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

